

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 1956

} Nº 13.076

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 622 de 25 de noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 623 de 25 de noviembre de 1954, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 211 y 212 de 31 de mayo de 1955, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 241 de 21 de octubre de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 184 de 15 de abril de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 622

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dilsa Espino R., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la escuela Juana Ver-naza, Provincia Escolar de Los Santos, en reem-plazo de Carlos A. Solís quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cin-cuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 623

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se declara insubsistente un nombra-miento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Gladys Jameson, Subalterna de 5ª categoría en la Imprenta Nacional (empleada eventual).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-creto comenzará a regir a partir del 30 de no-viembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cin-cuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 211

República de Panamá.—Ministerio de Educa-ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto nú-mero 211.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá con el oficio Nº 160 de 21 de enero del presente año, la Resolución Nº 292 de 21 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Nidia María Vergara U., ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su so-licitud con el certificado que ha expedido el Se-cretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Univer-sidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el De-creto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores esco-lares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Nidia María Vergara U., permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diaria-mente a Pedregal, lugar donde presta sus ser-vicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 212

República de Panamá.—Ministerio de Educa-ción.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto nú-mero 212.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**ADMINISTRACION**
RAFAEL A. MARENGO**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-59
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

nombramientos serán efectivos a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,****ELIGIO CRESPO V.****DESCUENTOS****RESUELTO NUMERO 184**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 184. — Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según lista de asistencia llevada por oficiales de este Ministerio, las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto han dejado de asistir con puntualidad a sus labores oficiales o llegado a éste con notable retraso perjudicando en esta forma el buen funcionamiento del Despacho.

RESUELVE:

Descontar de su sueldo, como medida disciplinaria a los empleados abajo indicados, al pago de los días correspondientes a estas faltas.

Isabel V. de Espino, Estenógrafa de 3ª Categoría, 2 días.

Eduardo T. Vidal Arosemena, Inst. Técnico de 3ª Categoría, 26 días.

Justina Martínez, Oficial de 4ª Categoría, 1 día.

Carlos Mantovani, Jefe de Sección de 5ª Categoría, 2 días.

Rito Vásquez, Mensajero de 2ª Categoría, 1 día.

Marcial Navarro, Agrimensor de 5ª Categoría, 2 días.

Afranio Crespo, Cadenero de 1ª Categoría, 1 día.

Aurora Suárez, Oficial de 3ª Categoría, 1 día.
(Estos descuentos corresponden al mes de marzo de 1955).

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,**TEMISTOCLES DIAZ Q.****El Secretario de Comercio,***Manuel A. Corro.*

con el oficio Nº 160 de 21 de enero del presente año, la Resolución Nº 291 de 21 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Tomasa T. de Jaén, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado médico expedido por un facultativo del Hospital Santo Tomás, (Hospital del Estado) donde hace constar que sus condiciones físicas le impiden residir en Vista Alegre;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares;

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Tomasa T. de Jaén, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Arraiján, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.**El Secretario del Ministerio,***Fernando Díaz G.***Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 241****(DE 21 DE OCTUBRE DE 1955)**

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo primero: Nómbrase al señor Aurelio Villar, Maquinista de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Eduardo Guevara V.

Artículo segundo: Nómbrase al señor Juan Díaz Osorio, Maquinista de 3ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Generoso Caballero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de South Gats, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

NEWS

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una Preparación Limpiadora para uso General Doméstico, de Tocado y el Lavado, (en la Clase 4 de los Estados Unidos de América — Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Abril de 1932, y desde febrero 14 de 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca fue originalmente registrada en el país de origen a favor de Geraldine F. Brown, ciudadana de los Estados Unidos de América, y por cesión pasó a ser de la peticionaria.

La marca se aplica a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa donde se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la Marca en los Estados Unidos de América, N° 404,727 de diciembre 21, 1943, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se acompaña a la solicitud de registro de la marca "TREND" de la misma compañía, presentada en esta fecha.

Panamá, 28 de mayo de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada

según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

MEDICAL

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y preparaciones farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterápicas y dietéticas, tales como inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gargarismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, comprimidos, tabletas, pastillas, óvulos, tópicos, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, papelillos, pinceladas y cualquier otra forma de preparaciones oficinal para la prevención, el tratamiento y la curación de las afecciones del organismo humano—(de la Clase 6 del Nomenclator Oficial Cubano) y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde marzo 14 de 1951, no habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, N° 82,370 de marzo 14 de 1951, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se acompaña a la solicitud de registro de la marca Medical Products S. A., presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
 Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a

suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TREND

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un limpiador pulverizado para uso doméstico general y también para ciertos usos comerciales, como en lavanderías y para la limpieza de equipos de lecherías, (en la Clase 4 de los Estados Unidos de América—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde Octubre 18 de 1946, y desde febrero 2 de 1956 en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica o fija a los productos, por medio de una etiqueta reproducida fotostáticamente donde se muestra la marca de fábrica, y que se adhiere a los productos; imprimiendo directamente la marca en los envases de los productos y en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca en los Estados Unidos de América número 511,831 de octubre 31 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, mayo 28 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Purex Corporation, Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de South Gate, Estado de California, por medio de sus apoderados que solicitan el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

ATRINAL

escrita en caracteres de imprenta, de la clase de letra que indica la muestra adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo substancia o mezcla de substancias en combinación o no tanto de origen mineral, vegetal como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o destinada a ser usada en el ramo de la medicina y farmacia para el uso humano y veterinario, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro y será usada en la República de Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la República del Ecuador, N° 349 de Febrero 8 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada febrero 28 de 1956.

Panamá, junio 1° de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, y domiciliada en Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

CALCIOVITAL

escrita en caracteres mayúsculas de imprenta, de la clase de letra que indican los ejemplares adjuntos a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, y ha sido usada por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde la fecha de su registro, y será usada en la República de Panamá desde su registro.

La marca se aplica o fija a los productos en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro en la República del Ecuador, N° 122 de 17 de enero de

1941, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Belife" de la misma compañía, presentada Febrero 28 de 1956.

Panamá, junio 1º de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sanitized Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Sanitized
REG. PAT. OFF.

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar un compuesto químico antiséptico en forma líquida el cual es un compuesto químico capaz de impartir a los textiles un grado de antisépticismo activo cuando el mencionado compuesto químico entra en contacto con textiles y similares por medio del agua u otros líquidos (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando contínuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 12 de septiembre

de 1934, y se usa ya tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro en los Estados Unidos de América Nº 326,972 del 13 de agosto de 1935, renovado por 20 años desde agosto 13 de 1955; c) dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 16 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de la expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *Mejoras en cuellos de camisas*, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Philip Gleanthus Macrides, diseñador y Richard James McFallis, Gerente Regional, ambos ciudadanos de los Estados Unidos de América, y con residencia en la ciudad de Troy, Estado de Nueva York, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, mayo 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cluett, Peabody & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Troy, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la misma, la fabricación, ejercicio y explotación de un invento que consiste en *Mejoras en puños y el método para fabricarlos*, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a Philip Cleanthus Macrides, diseñador, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en la ciudad de Troy, Estado Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder adjunto.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, mayo 26 de 1956.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Cédula N° 47-1393

Carlos Icaza A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el señor Robert Louis Novey, en su condición de Presidente y representante legal de "Promar, S. A.", por medio de apoderado especial y en memorial presentado el día diez de septiembre actual, solicita al Tribunal conceda título constitutivo de dominio sobre la motonave "Promar Número Dos", cuyas dimensiones y especificaciones son las siguientes:

"Promar número dos" es una motonave con casco de madera, una chimenea, un puente, una cubierta, un mástil y motor Gray marine de 6 cilindros de 150 caballos de fuerza; tiene 30 toneladas netas y 44.41 toneladas brutas; mide 60 pies de longitud, 14 pies con 6 pulgadas de anchura y 5 pies con 6 pulgadas de altura. Tiene un valor comercial de B/. 22,500.00. Será destinada al servicio de pesca".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el Ordinal 29 del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Liq. 25050

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Ismael Munilla Soldevilla contra Concepción González Cortijo, se ha dictado la sentencia, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa consideración del criterio del señor Fiscal Tercero del Circuito, DECLARA disuelto el vínculo matrimonial contraído por el señor Ismael Munilla Soldevilla con Concepción González Cortijo el día 21 de julio de 1933 ante el Juez Municipal del Distrito de Buenavista, Madrid, en España.

Como consta en autos que la separación de los conyuges es de más de cuatro años, se les advierte que ambos pueden contraer nuevas nupcias, una vez ejecutoriada esta sentencia y previa inscripción de la misma en el Registro Central del Estado Civil de las Personas.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo. Secretario".

Por tanto, para los efectos del Artículo 352 del Código Judicial, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo, se han puesto a disposición de el interesado para su publicación.

Panamá, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

Liq. 22176

(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.
A quien interese,

HACE SABER:

Que el señor Esteban Ruiz Ordoñez, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal N° 17-129, en su propio nombre ha presentado en este Despacho una solicitud de concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones y explotaciones de yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, ubicada en la Provincia de Los Santos y localizada así:

Zona N° 1: Todo el subsuelo del lecho submarino y el de las islas, islotes y cayos comprendidos dentro de la zona localizada por las coordenadas geográficas 79° 18' y 79° 30' de Latitud Norte y 79° 45' y 78° 05' de Longitud Oeste.

Area: 78.000 hectáreas aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres años que especifica esta concesión el área que desee retener o contratar para su explotación o exploración, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para

la explotación y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 del Código de Minas y el Artículo 59 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este Aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
IGNACIO MOLINO JR.

Liq. 26934
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Louis Novey, varón, mayor, panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 28-3397, en su calidad de Presidente y Representante legal de Promar, S. A., por medio de apoderado legal, ha solicitado título constitutivo de dominio sobre la nave Promar N° 1 y que se identifica de la manera siguiente:

"Nombre del buque: Promar N° 1. Nombre del dueño Promar, S. A. Domicilio, Panamá, R. de P. Servicio que presta, pesca.

Clase: Motonave, casco de madera. Número de mástiles 10. Número de puente 1. De cubierta 7. Tonelaje neto o de registro: 11.29; tonelaje bruto 16.60. Dimensiones Principales: Eslora o longitud 43'6. Manga o anchura 12' Puntal o altura 4' Dato de entre-vitas 34'6". Sistema de Propulsión: Clase de máquina o motor Gray. Cilindros —. Caballos de fuerza 165. Lugar de construcción de la nave Astilleros de Peña Prieta".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en esta solicitud todas los que crean tenerlos en ella.

Panamá, 30 de agosto de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 22175
(Única publicación)

AVISO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión ad-intestato de Reymold Boulogne Isaac o Reynold Barnsley Isaacs, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por lo expuesto anteriormente, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

Primero: que esta bierta la sucesión intestada de Reynold Boulogne Isaacs o Reynold Barnsley Isaacs, desde el día 11 de agosto de 1951, fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora Anasie Marie Hesmen, en su condición de cónyuge superstite, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1061 del Código de Procedimientos.

Désele conocimiento de la presente sucesión intestada al Administrador General de Rentas Internas para los efectos de la liquidación del impuesto sobre mortuoria.

Comuníquese y notifíquese. (fdo.) Robén D. Córdoba. (fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible

de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean tenerlos en él.

Panamá, 24 de Agosto de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 22084
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente EMPLAZA al señor José Peña Bernard, panameño, mayor de edad, casado, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto el señor Zoilo Oviedo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad y en la "Gaceta Oficial" se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 24 de agosto de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

Liq. 26079
(Única publicación).

EDICTO N° 9

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Pimentel, varón, mayor de edad, soltero, cédula número 55-4595, natural del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de la Administración de Tierras y Bosques la adjudicación en Compra del Globo de terreno denominado LUIS II, ubicado en el Corregimiento de Bahía Honda (distrito de Soná) de una extensión superficial de ciento seis hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (106 Hts. 9.800 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Luis y terreno ocupado por Conón González Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración de Tierras por igual término, y otra copia se entregará a linteresado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de enero de 1955.

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

Liq. 5978
(Tercera publicación)

EDICTO N° 212

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Casimiro Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y con cédula de identidad personal número 61-14, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "SAN JOSE", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de siete hectáreas con siete mil metros cuadrados (7 Hts. 7.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Potreros de Enrique Martinelli y de Ignacio Rojas; Sur, Patio de las casas de José A. García, José

del C. Pimenta y otros; Este, Potrero de Fernando Armuelles, y Oeste, Potrero de Samuel Cornejo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5948

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 229

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Maloff, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Soná, industrial y cedulado bajo el N° 61- , ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "BELLA AZUL", ubicado en el citado Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados (21 Hts. 9.880 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Parte de la carretera nacional de Panamá a David; y parte de la propiedad de Casimiro Quintero; Sur, Predio de Casimiro Quintero; Este, Predio de Casimiro Quintero, y Oeste, Parte de la carretera de Panamá a David y predio de Enrique Martinelli.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5950

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 237

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Maloff, varón, mayor de edad, natural de la República Libanesa, y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, desde hace 27 años, casado con panameña y jefe de familia panameña, comerciante y con cédula de identidad personal número 9-16, ha solicitado de esta Administración para su menor hija de 20 años de edad Marta Emelda Maloff, panameña, natural y vecina de Soná y soltera, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LLANO LARGO, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de noventa hectáreas con seis mil metros cuadrados (90 Hts. 6.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Tolerique, Quebrada Agua Viva y potrero de Salomón Alvarez; Sur, terreno de Audino Mojica y de Pablo Alvarez; Este, Terreno de Antonio Maloff (solicitante), y Oeste, Potrero de Salomón Alvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al in-

terésado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5952

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 258

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Olimpo Serafín González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, casado en 1949, con cédula de identidad personal N° 47-31619, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional que él denomina "EL OLIMPO", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con una superficie de seis hectáreas con nueve mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 9.157 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y parte del camino de Las Palmas; Sur, terreno nacional, cruzando una zanja; Este, camino a El María; y Oeste, terreno nacional cruzando la Quebrada de Lolá y un camino a La Cañaza.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5949

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO N° 238

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Hernán Vargas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, casado en la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal N° 54-1688, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado LA ESCALERA, ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con cinco mil setecientos sesenta y seis metros y ochenta y seis decímetros cuadrados (33 Hts. 5.766-86 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales libres; Sur, camino al predio de Siquio Pardo y camino de Boró a La Mesa; cruzando la quebrada Escalera; Este, terrenos nacionales, y Oeste, predio de Siquio Pardo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de agosto de 1956.

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

Liq. 5951

(Tercera publicación)

Ciro M. Rosas.